ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-SSP-00XX-2026
(Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015)

Estudio Previo

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

El Departamento de San Andrés Isla en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** según los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación a raíz de la necesidad que surja en la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz en aras de garantizar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con miras al cumplimiento de los principios y fines estatales que rigen la función administrativa según los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Nacional y, en especial, a la protección del interés general.

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

La Gobernación Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

De igual manera, en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 de La Gobernación Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se tienen previstas las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración y en especial se encuentra contemplado el objeto del presente estudio.

Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en la materialización y garantía de los fines del Estado y Bienestar Social.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Así lo dispone la Constitución Política en su artículo 365 al señalar que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio.

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que el saneamiento ambiental y la atención de la salud son servicios públicos a cargo del Estado; en cuya prestación debe garantizarse a toda persona el acceso a los servicios orientados a su promoción, protección y recuperación. El Estado debe organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El artículo 366 de la Constitución Política prescribe como prioritario el gasto público social y las Leyes 60 de 1993 y 715 de 2001, radican en los departamentos y municipios responsabilidades concretas en materia de saneamiento ambiental.

El Estado debe garantizar el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, y a los servicios públicos y a su prestación eficiente y oportuna, actualmente el problema de vertimiento de aguas residuales, la emisión de olores ofensivos procedente de los registros y la colmatación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generan un alto riesgo de afectación a la salud pública y al medio ambiente, toda vez que los vertimientos de aguas residuales ocasiona grandes desechos de aguas contaminadas que hacen mucho daño al medio ambiente. La mayoría de esas aguas es descargada en los ríos, lagos, mares, en los suelos a cielo abierto o en el subsuelo, a través de los llamados pozos sépticos y rellenos sanitarios.

Las aguas de desecho dispuestas en una corriente superficial (lagos, ríos, mar) sin ningún tratamiento, ocasionan graves inconvenientes de contaminación que afectan la flora y la fauna. Estas aguas residuales, antes de ser vertidas en las masas receptoras, deben recibir un tratamiento adecuado, capaz de modificar sus condiciones físicas, químicas y microbiológicas, para evitar que su disposición cause los problemas antes mencionados.

La presencia de organismos patógenos, provenientes en su mayoría del tracto intestinal, hace que estas aguas sean consideradas como extremadamente peligrosas, sobre todo al ser descargadas en la superficie de la tierra, subsuelo o en cuerpos de agua. Es el caso con la presencia de bacterias del grupo entérico que producen enfermedades de origen hídrico como: fiebre tifoidea, paratifoidea, disentería, cólera, entre otras. Entre las principales enfermedades causadas por virus presentes en las aguas residuales están: poliomielitis, hepatitis infecciosa, entre otras, y la presencia de microorganismos producen enfermedades como *disentería amebiana, bilharziasis,* entre otras.

Entre los elementos dañinos de las aguas residuales se tiene:

a. Malos olores: Consecuencia de las sustancias extrañas que contiene y los compuestos provenientes de estas materias, con el desdoblamiento anaeróbico de sus complejos orgánicos que generan gases resultados de la descomposición.
b. Acción tóxica: Que muchos de los compuestos minerales y orgánicos que contienen esas aguas residuales provoca sobre la flora y la fauna natural de los cuerpos receptores y sobre los consumidores que utilizan estas aguas.
c. Potencialidad infectiva: Contenida en las aguas receptoras y que permite transmitir enfermedades y se convierten en peligro para las comunidades expuestas. El riego de plantas alimenticias con estas aguas ha motivado epidemias de amebiasis, y su vertido al mar contaminación en criaderos de ostras y de peces.
d. Modificación de la apariencia física: La modificación estética en áreas recreativas donde se descargan efluentes contaminados
e. Polución térmica: Generada por ciertos residuos líquidos industriales que poseen altas temperaturas.

En este sentido es necesario resaltar que, actualmente se ha evidenciado la acumulación de residuos sólidos en estas infraestructuras, lo cual genera obstrucciones que afectan la capacidad hidráulica de conducción, incrementando el riesgo de taponamientos, rebosamientos e inundaciones en sectores críticos del territorio. Esta situación repercute directamente en la salud de la población, el espacio público, la movilidad y el entorno natural, generando focos de contaminación y afectaciones en la calidad ambiental.

En este contexto, la contratación del **servicio de limpieza con un vehículo especializado de succión–presión (VACTOR)** se constituye como una medida prioritaria como mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar actividades de limpieza, desobstrucción y retiro de residuos sólidos acumulados. Los beneficios de esta contratación se reflejan en varios aspectos:

1. **Protección de la salud pública**: al prevenir estancamientos y rebosamientos de aguas contaminadas, se reduce el riesgo de proliferación de vectores y enfermedades asociadas al mal manejo de aguas y residuos.
2. **Prevención de inundaciones**: la limpieza periódica de sumideros, pozos y canales permite mantener la capacidad de evacuación de las aguas lluvias, disminuyendo la probabilidad de afectaciones en viviendas, vías y espacios públicos.
3. **Cuidado del medio ambiente**: la extracción y disposición adecuada de lodos, y sólidos evita que estos sean arrastrados hacia cuerpos de agua, protegiendo los ecosistemas marinos y costeros del Archipiélago, altamente vulnerables a la contaminación.
4. **Sostenibilidad en la gestión del recurso hídrico**: el mantenimiento de las estructuras hidráulicas permite optimizar el flujo y la conducción de aguas, garantizando que la infraestructura cumpla con su vida útil y reduciendo la necesidad de intervenciones mayores que implicarían mayores costos económicos y ambientales.
5. **Fortalecimiento de la resiliencia urbana**: al asegurar el buen funcionamiento de las infraestructuras de conducción hidráulica, se contribuye a la adaptación frente a eventos de lluvias intensas y variabilidad climática, alineándose con los objetivos de gestión del riesgo de desastres y de desarrollo sostenible.
6. **Optimización del espacio público y calidad de vida**: al mantener en condiciones adecuadas las estructuras para el manejo de aguas, se evita la acumulación de residuos y olores desagradables en zonas habitadas y transitadas, generando entornos más seguros, saludables y habitables para la comunidad.

De esta manera, la contratación proyectada no solo responde a la necesidad inmediata de asegurar la operación de infraestructuras que carecen de un responsable operativo, sino que también se alinea con una visión de sostenibilidad, protección ambiental y mejoramiento de la calidad de vida de la población insular.

La intervención, además, cumple con los principios de planeación, eficacia, responsabilidad y sostenibilidad que rigen la gestión pública, justificando plenamente la celebración del contrato prestación del servicio con vehículo especializado de succión–presión (VACTOR) para atender estas necesidades.

Matriz de Beneficios de la Contratación del Servicio de Alquiler de Vehículo Succión–Presión (VACTOR)

Dimensión	Beneficios	Impacto esperado
Ambiental	- Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y ecosistemas costeros al retirar residuos, grasas y lodos de las estructuras. - Disposición adecuada de residuos extraídos, evitando vertimientos ilegales. - Reducción de afectaciones a la biodiversidad marina y terrestre asociada a la isla. - Contribución a los objetivos de sostenibilidad ambiental del Departamento.	- Mejora en la calidad del agua y del aire. - Conservación de ecosistemas sensibles. - Cumplimiento de normativas ambientales y reducción de sanciones.
Social	- Prevención de inundaciones en zonas habitadas y de tránsito, protegiendo viviendas y espacios públicos. - Disminución de riesgos para la salud pública (vectores, malos olores, enfermedades). - Generación de entornos más seguros y saludables para la comunidad. - Aumento en la percepción de confianza de la ciudadanía frente a la gestión institucional.	- Mejor calidad de vida en sectores intervenidos. - Reducción de emergencias que afectan a la comunidad. - Bienestar y seguridad en el espacio público.
Económico	- Disminución de costos futuros por daños mayores en infraestructura al implementar mantenimiento preventivo. - Reducción de pérdidas económicas para comerciantes y familias por inundaciones. - Optimización en el uso de recursos públicos mediante acciones oportunas y eficientes. - Extensión de la vida útil de las infraestructuras hidráulicas existentes.	- Ahorro de recursos fiscales en reparaciones futuras. - Estabilidad económica para los sectores productivos afectados por inundaciones. - Mayor eficiencia en la inversión pública.
Institucional	- Cumplimiento de competencias de la Gobernación en materia de gestión de infraestructuras para el manejo de aguas.	- Mayor confianza ciudadana en la Gobernación. - Reconocimiento de la

	- Fortalecimiento de la capacidad de respuesta frente a emergencias y eventualidades climáticas. - Mejora en la articulación interinstitucional con entes de control y ambientales. - Refuerzo de la imagen institucional como garante de la prestación adecuada de servicios y del cuidado del entorno.	gestión pública eficiente. - Consolidación de prácticas de gobernanza sostenible.

Por otra parte, y de manera concomitante, el presente proceso de contratación pretende dar cumplimiento a la **Acción Popular del 02 de octubre de 2017 (Expediente No. 88-001-23-33-00011- 00)** por medio de la cual el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa, ordenó:

> *(…)* ***"TERCERO: ORDÉNASE*** *el mantenimiento de los sistemas de alcantarillado descentralizado instalado en los sectores de Sal/y Taylor, Schooner Bight y Ground Road de manera inmediata.*
>
> *Dicho mantenimiento estará a cargo del Departamento Archipiélago y bajo la supervisión técnica de la Corporación del Desarrollo Sostenible del de' Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, en igual forma la entidad territorial deberá realizar las debidas labores de mantenimiento y control que garanticen el correcto funcionamiento de los sistemas descentralizados implementados, labores que deberán ser realizadas periódicamente con una frecuencia anual mientras sean implementados los proyectos de alcantarillado permanentes que garanticen el saneamiento básico de las zonas ya referidas."*

El fallo de Acción Popular propende por la protección de los derechos e intereses colectivos a un medio ambiente sano, a la salubridad pública, acceso a los servicios público, y a su prestación eficiente y oportuna, vulnerados por el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - GOBERNACIÓN y la Corporación del Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA en las comunidades ubicadas en los barrios de Sally Taylor (Loma Cove), Schooner Bight (Circunvalar) y Ground Road (San Luis) en la Isla de San Andrés.

Las actividades de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de agua residual buscan mejorar las condiciones sanitarias previniendo los problemas de vertimiento de aguas residuales, emisión de olores ofensivos procedente de los registros y la colmatación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas ubicados en los barrios Schooner Bight y Ground Road, los cuales se convierten en foco propicio para .criaderc de vectores y roedores transmisores de enfermedades y daños a la salud. Se precisa que el presente proceso de contratación no incluye el sistema instalado en su momento en el sector de Sally Taylor, toda vez que dicho sistema a la fecha no existe y ya fue desmantelado, por lo que sólo se pretende y busca la contratación de los manteamientos de los sistemas de Schooner Bight y Ground Road.

La prestación de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de

Schooner Bight y Ground Road en la isla de San Andrés, busca minimizar los riesgos de deterioros serios, a la vez que se mejoren las condiciones sanitarias previniendo los problemas de vertimiento de aguas residuales, emisión de olores ofensivos procedente de los registros y la colmatación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas ubicados en los barrios Schooner Bight y Ground Road, los cuales se convierten en foco propicio para criadero de vectores y roedores transmisores de enfermedades y daños a la salud.

Por su parte, el Estado debe garantizar el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, y a los servicios públicos y a su prestación eficiente y oportuna; es así como la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento de las estructuras para el manejo de aguas que se encuentran por fuera del alcance contractual y operativo del prestador del servicio público de acueducto y alcantarillado. Entre estas se incluyen sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica que, al no tener un operador directo asignado, requieren acciones de mantenimiento especializado para prevenir su deterioro y los impactos negativos derivados del mal funcionamiento.

La Administración Departamental a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dando cumplimiento a una de las metas del Plan de Desarrollo Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024 – 2027 "EL ARCHIPIÉLAGO AVANZA", proyecto MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN SAN ANDRÉS, dentro del programa "SERVICIOS PÚBLICOS PARA TODOS", identificado con el código BPIN 2024002880119 contempla dentro de sus actividades principales, las acciones necesarias para mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y aseo, para el beneficio de la comunidad en general; en el cual se identifica una línea estratégica, dentro del componente que busca garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario impulsar el presente proceso de contratación, con el fin además, de garantizar y dar cumplimiento con las disposiciones legales vigentes que en materia se saneamiento básico le asisten al Departamento, así como materializar el cumplimiento del fallo de acción popular del Tribunal Contencioso Administrativo del 02 de octubre de 2017 (Expediente No. 88-001-23-33-00011-00) promovido por la Defensoría del Pueblo.

De conformidad con el Decreto Departamental No. 0005 del 08 de enero de 2025 modificado por el Decreto 0014 del 2026 "Por medio del cual se realizan delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**",** el Gobernador del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina delegó en la Secretaria Privada la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos.

La Secretaría de Servicios Públicos y Medios Ambiente, atendiendo la necesidad expresada, realiza este proceso contractual para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA

QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHÍCULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIONES Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO Y LA SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

2. OBJETO DE LA CONTRATACION / ALCANCE DEL OBJETO / CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS / ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DEMÀS GENERALIDADES

El objeto del presente proceso es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHÍCULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIONES Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO Y LA SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".**

2.1. ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo y ejecución del objeto contractual y del contrato que se derive del proceso de selección, el contratista se obliga a desarrollar y ejecutar las siguientes actividades:

2.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO

Para la prestación del servicio el oferente deberá garantizar que el vehículo succión - presión (VACTOR) a utilizar cumple con las características mínimas que se enuncian a continuación:

LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA requiere contratar por un término de MIL QUINIENTAS DIEZ (1510) horas, la prestación de servicio de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado y sistemas de tratamiento con vehículo succión presión. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral D.8.4 del Reglamento del sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS - 2000, en cuanto a la frecuencia mínima de limpieza que se debe tener para las redes de alcantarillado.

VEHÍCULO SUCCIÓN - PRESIÓN		
Descripción	**Requerimiento mínimo**	
El equipo de succión-presión para la limpieza de las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica que se encuentran fuera del alcance operativo del prestador del servicio público	combinado	
Capacidad para limpieza de redes hidráulicas	O de 6" a 36"	
Caudal de operación	540 m³/h	9.000 l/min / 317 cfm
Velocidad de rotación	D: 1.300 rpm	M: 540 – 1.000 rpm
Vacío máximo	92 %	27,5 inHg
Vacío continuo	60 %	18 inHg
Presión máxima absoluta	1,5 bar	21,8 psi
Potencia de vacío	11,2 kW	15,2 hp
Peso	115 kg	254 lbs
Tanque lateral de aceite	Incluido (*)	
Sistema hidráulico (HYD)	Sí	
Capacidad del tanque de lodos	Mínimo 6 m³	
Capacidad tanque de agua limpia	Mínimo de 1 m³ (250 galones)	
Manguera de presión	O 1/2" de diámetro y mínimo 100 metros de longitud.	

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLICOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHÍCULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIONES Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO Y LA SALUD PÚBLICA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DETALLE/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**

1	Prestación del servicio de limpieza, desobstrucción y retiro de residuos sólidos acumulados en las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica que se encuentran fuera del alcance operativo del prestador del servicio público en la isla de San Andrés, vehículo con unidad combinada de succión y presión (vactor), con las especificaciones indicadas en los estudios previos y anexo técnico con turnos mínimos de 8 horas diarias según demanda y/o programación aprobada por el supervisor del contrato.	HORAS	1510

NOTA 1: El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por la supervisión, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 2: La Supervisión podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

2.1.1.2. Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road dicho mantenimiento deberá incluir la desactivación del lodo y la disposición final en el relleno sanitario Magic Garden.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO ACTIVIDAD: Mantenimiento correctivo de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road dicho mantenimiento deberá incluir la desactivación del lodo y la disposición final en el relleno sanitario Magic Garden.			
FRENTE DE SECTOR DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	2
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	2
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de tubería de alcantarillado de 2"; retiro, lavado y	Ml	110

	reposición de gravilla)		
4	Sondeo tubería de alcantarillado 6"	Ml	880
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	36
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	2

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
ACTIVIDAD: Mantenimiento preventivo de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road, cada tres (3) meses despues del mantenimiento correctivo inicial.

FRENTE DE SECTOR DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	4
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	4
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de tubería de alcantarillado de 2"; retiro, lavado y reposición de gravilla)	Ml	220
4	Sondeo tubería de alcantarillado 6"	Ml	1760
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	72
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	4

JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Realizar 1 jornada de socialización cada 8 semanas (1 en cada sector) sobre el funcionamiento de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en el sector de Schooner Bight y Ground Road para la comunidad beneficiada; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes características: 1. Actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas. 2. Entrega de folletos informativos a la comunidad.	Global	6
	Realizar jornadas de socialización en cada sector donde se realicen las actividades objeto del contrato, para		

2	sensibilizar a los usuarios frente al manejo y disposición adecuada de residuos sólidos para mantener en óptimo estado las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes características: 1. Presentación al supervisor del contrato actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas. 2. Entrega de folletos informativos a la comunidad.	Global	1

Conforme a lo descrito en el pliego y en el presente estudio previo, suministrar los servicios relacionados con altos índices de calidad y en las condiciones exigidas en el anexo y especificaciones técnicos exigidas del servicio a prestar y dentro del término estipulado para ello por parte del supervisor.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con El Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina a realizar las siguientes actividades:

1) Suministrar los servicios bajo las especificaciones solicitadas dentro del plazo establecido.
2) Debe asumir los gastos de transporte hasta el lugar indicado por el supervisor.
3) Debe asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
4) Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución.
5) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución en la prestación de los servicios.
6) Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.

NOTA 1: El proponente deberá acreditar en su propuesta la disponibilidad del equipo de motobomba o de succión, demostrando la tenencia (propia, arrendada o mediante contrato de disponibilidad).

NOTA 2: El vehículo designado para la prestación del servicio deberá contar con el certificado de revisión técnico mecánico y de emisión de gases vigente, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual; entre otros documentos exigidos para la realización de las actividades.

2.1.1.3. ENTREGABLES

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con El Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina a entregar los ítems descritos a continuación.

a. Presentar al supervisor del contrato cronograma de trabajo, el cual estará supeditado a su aprobación.
b. Realizar la limpieza de las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica que se encuentran fuera del alcance operativo del prestador del servicio público en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
c. Entregar en óptimo estado de funcionamiento las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica que se encuentran fuera del alcance operativo del prestador del servicio público en los lugares indicados por el supervisor del contrato; para lo cual deberá concertar con el supervisor del contrato una visita para su verificación, de la cual se levantará acta de aprobación por parte del supervisor del contrato.
d. Realizar durante el primer mes de ejecución del contrato el mantenimiento correctivo de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road dicho mantenimiento deberá incluir la desactivación del lodo y la disposición final en el relleno sanitario Magic Garden.
e. Entregar en óptimo estado de funcionamiento los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road; para lo cual deberá concertar con el supervisor del contrato una visita para su verificación, de la cual se levantará acta de aprobación por parte del supervisor del contrato.
f. Presentar al supervisor del contrato un Primer informe en el cual describirá el cumplimiento del mantenimiento correctivo. El informe deberá contener los siguientes aspectos:
   - Descripción e información general del contrato
   - Descripción de las actividades ejecutadas durante el contrato: Sector de Schooner Bight y Sector de Ground Road y demás sectores donde se preste el servicio.
   - Socialización ante la comunidad de las actividades realizadas.

   El informe deberá incluir dentro de sus anexos:
   - certificado de disposición final de lodos en el Relleno Sanitario Magic Garden
   - Certificado de descarga de aguas residuales
   - Entrega de videos e imágenes de las actividades realizadas – incluir ítems de informe.
   - Actas de socialización
g. Efectuar los mantenimientos preventivos de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road, una vez cumplidos tres (3) meses de la realización del mantenimiento correctivo inicial y del mantenimiento preventivo correspondiente, respectivamente.
h. Realizar 3 jornadas de socialización sobre el funcionamiento de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en cada uno de los sectores de Schooner Bight y Ground Road para la comunidad beneficiada;

brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes características:

1. Presentación al supervisor del contrato actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas.
2. Entrega de folletos informativos a la comunidad.

i. Realizar jornadas de socialización en cada sector donde se realicen las actividades objeto del contrato, para sensibilizar a los usuarios frente al manejo y disposición adecuada de residuos sólidos para mantener en óptimo estado las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes características:

3. Presentación al supervisor del contrato actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas.
4. Entrega de folletos informativos a la comunidad.

j. Presentar al supervisor del contrato un Informe Final en el cual describirá el cumplimiento del servicio prestado. El informe deberá contener los siguientes aspectos:

- Descripción e información general del contrato
- Descripción de las actividades ejecutadas durante el contrato: Sector de Schooner Bight y Sector de Ground Road y demás sectores donde se prestó el servicio.
- Socialización ante la comunidad de las actividades realizadas.

El informe deberá incluir dentro de sus anexos:

- certificado de disposición final de lodos en el Relleno Sanitario Magic Garden
- Certificado de descarga de aguas residuales
- Entrega de videos e imágenes de las actividades realizadas – incluir ítems de informe.
- Actas de socialización

4.1.1.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con personal calificado para el desarrollo de las actividades con mínimo los siguientes perfiles:

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA
Unidad	1	Coordinador	• Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria o carreras afines relacionadas con el manejo y tratamiento de aguas residuales y alcantarillado.	Mínimo 3 años de experiencia certificada en contratos o proyectos ejecutados y terminados relacionados con la

			• Alternativamente, se podrá aceptar tecnólogos o técnicos en áreas relacionadas con el tratamiento de aguas, siempre que cuenten con experiencia.	coordinación y/o dirección para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de alcantarillado o en Pozos sépticos, tanques Imhoff, tanques BASTAF, humedales, o sistemas de tratamiento de agua residual.
Unidad	3	Jornaleros	No se requiere ninguna formación específica. Sin embargo, deberá contar con conocimiento en cualquiera de las siguientes; - Mantenimiento correctivo y/o preventivo de sistemas de alcantarillado. - Mantenimiento correctivo y/o preventivo de sistemas de tratamiento de agua residual.	Experiencia certificada en un (1) proyectos o contratos ejecutados y terminados en cualquiera de los siguientes: Mantenimiento correctivo y/o preventivo e3 sistemas de alcantarillado y/o pozos sépticos y/o tanques sépticos y/o tanques Imhoff y/o tanques BASTAF y/o humedales y/o sistemas de tratamiento de agua residual.
Unidad	1	Conductor	Licencia de conducción C2	Mínimo 1 año de experiencia laboral relaciondada.
Unidad	1	Socializador	Profesional en Trabajo Social, psicología, comunicación social y/o carreras afines.	Mínimo 2 años de experiencia laboral en actividades comunicatorias de obras,

				proyectos y/o contratos.

NOTA 1: El Contratista deberá contar con el personal mínimo durante la ejecución del contrato; pero, en caso de ser necesario y de considerar si requiere otro u otros frentes para cumplir con el cronograma y plazo estipulado por la entidad, lo podrá hacer.

NOTA 2: Una vez la Gobernación adjudique el contrato, el adjudicatario y/o contratista NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser sustentada ante la Supervisión, para su evaluación y posterior autorización. El reemplazo del profesional se realizará únicamente por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las del personal que haya presentado con su propuesta.

NOTA 3: Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con la Gobernación. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

NOTA 4: El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 47 de 1993 y el DECRETO Ley 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100 % de la mano de obra no calificada residente legalmente en las islas y agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado en las islas, a falta de profesional residente en ella, necesario para la ejecución del presente Contrato.

4.1.1.3.1. MATERIALES

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las obras de mantenimiento, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad.

La supervisión podrá rechazar los materiales, elementos o procedimiento utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las especificaciones generales del contrato. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

Una vez adjudicado el contrato, la Supervisión deberá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 47 de 1993 y el DECRETO Ley 2762 de 1991, y demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan y por lo tanto se compromete a utilizar mano de obra no calificada residente legalmente en las islas y agotar los trámites legales pertinentes para importación de personal foráneo calificado en las islas, a falta de profesional residente en ella, necesario para ejecución del presente contrato.

4.1.1.4. SEÑALIZACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, demarcación y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. Como las actividades objeto del Contrato deben realizarse en áreas de constante uso, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar el manual de obras menores, de la misma manera tener en común acuerdo con la supervisión los tiempos y áreas a intervenir.

Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de avisos y señales. El contratista llevará a cabo su plan de trabajo de acuerdo con instrucciones impartidas (a consideración horario de funcionamiento de la Gobernación y de acuerdo con acuerdos con la Supervisión) llevadas a cabo con los funcionarios de la entidad.

El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la ejecución de las actividades, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

El material en el sitio deberá estar permanentemente protegido y cubierto. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados.
A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

4.1.1.5. DISTINTIVO DEL PERSONAL

El Contratista deberá dotar al personal que labora en las actividades de algún distintivo que lo identifique ante la Gobernación como personal vinculado al Contratista y la ciudadanía (escarapela).

4.1.1.6. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del futuro contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de las zonas de ejecución del contrato, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de la Gobernación, el Supervisor y terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de la Gobernación, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales.

Antes de iniciar el contrato el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Supervisor, quienes podrán además ordenar cualquier otra medida adicional que consideren necesaria.

Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro de los análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitados en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

2.1.1.6. ENTREGA Y RECIBO DE LOS SISTEMAS

El Contratista comunicará al supervisor con ocho (08) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de los trabajos realizados, el cual dará la respectiva aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción.

Al momento de la entrega, las partes contratantes suscribirán el acta de terminación, en la cual se relevarán mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar, y se estipulara todas aquellas observaciones a que haya lugar. Salvo las reclamaciones por vicios o defectos que tiene derecho a realizar la Gobernación.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios. El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101600	VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
76101500	DESINFECCIÓN
76101600	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76121700	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
76121900	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos definidos por la entidad.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
9. Desarrollar el objeto del contrato poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en la presente invitación.
11. El contratista realizará todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual.
12. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
14. EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, y demás normas vigentes.

15. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
16. Constituir y presentar la garantía única a favor de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGODE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección.
17. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
18. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.
19. Cumplir con las obligaciones relacionadas.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de especificaciones técnicas, cantidad, calidad, y demás requeridos en el contrato.
2. Deberá contar con los recursos suficientes, la logística para la prestación del servicio en virtud del contrato en términos de oportunidad.
3. Garantizar el buen estado y correcto funcionamiento del vehículo succión – presión (VACTOR). En caso de presentarse algún daño o avería en el vehículo, el oferente contará con un plazo de 48 horas para realizar las reparaciones pertinentes para garantizar la prestación del servicio.
4. Llevar un control en un formato (suministrado por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) del agua utilizada en las actividades de mantenimiento.
5. Presentar y tener al día el certificado de revisión técnico mecánico y de emisión de gases vigente, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y

extracontractual; entre otros documentos exigidos para la realización de las actividades del vehículo de succión.

6. Presentar (el conductor designado) la documentación exigida por las autoridades de tránsito para conducir el tipo de vehículo solicitado deberá poseer además deberá contar con un sistema de comunicación (celular de cualquier operador) y su respectivo accesorio manos libres.
7. Garantizar la realización de actividades de mantenimiento periódico a los vehículos succión - presión (VACTOR) a fin de que se encuentren en perfecto estado; En caso de que los vehículos designados por el oferente no puedan prestar el servicio por situaciones de ausencia del conductor, daño del vehículo, inmovilizaciones, mantenimiento, reparación entre otras; el oferente deberá poner a disposición de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en un término de tiempo no mayor de 48 horas, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa información y validación de la documentación por parte del administrador del contrato. Los costos ocasionados por este cambio serán responsabilidad del oferente.
8. Proveer el personal idóneo para la prestación del servicio materia de este contrato, además deberá garantizar que el personal designado para la prestación del servicio cuenta con el conocimiento en seguridad industrial, atención de emergencias y manejo de siniestros. Además, deberá proveer para el personal que labore en las tareas de limpieza y mantenimiento de redes de todos los elementos de seguridad y protección personal, acordes con los riesgos y características de la prestación del servicio.
9. Presentar de manera previa al inicio de ejecución del contrato, la siguiente documentación por parte de todo el personal designado: fotocopia de la cédula, certificado de afiliación a la seguridad social y pago de parafiscales, certificación de trabajo en alturas y/o en caliente (en caso de que aplique), del personal designado para esas actividades.
10. Brindar al personal empleado durante la ejecución de las actividades uniformes y carnet de la empresa que los identifique como contratistas y el carnet de la ARL; además de contar con todos los elementos de protección personal, tal como gafas, guantes, etc.
11. Designar una persona encargada de supervisar y verificar el cumplimiento del contrato, el cual tendrá comunicación constante con el supervisor que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina designe para tal fin.
12. Presentar diariamente un informe de las horas ejecutadas del cual se levantará acta firmada por el contratista y el supervisor previa aprobación y verificación del supervisor.
13. Suministrar el servicio cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, y servicio y en las condiciones técnicas, conforme lo establecido por la Entidad Contratante.
14. Obrar con diligencia y buena fe en las gestiones vinculadas y relativas al proceso de selección, así como del contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
15. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Gobernación Departamental, Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación del Departamento de San Andrés, con el fin de que analice la situación.

16. Mantener la calidad del servicio ofrecido. En caso de cambio en las características o especificaciones técnicas de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación del Departamento de San Andrés, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
17. Suplir los ítems que resulten de mala calidad y que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación del Departamento de San Andrés. Igualmente deberá cumplir nuevamente con la actividad a su costo, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no cumple con las actividades dentro del término señalado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación del Departamento de San Andrés, ésta podrá proceder a iniciar los trámites de declaratoria de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato, conforme las previsiones legales, previo agotamiento y cumplimiento del debido proceso.
18. Ejecutar las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
19. Desarrollar el objeto del contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
20. Entregar informe de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, el cual deberá venir acompañado de evidencias fotográficas y videos, y demás información audio visual que soporte lo ejecutado.
21. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en la presente invitación.
22. El contratista realizara todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual.
23. Otorgar las garantías necesarias para la contratación, en cuanto al amparo, vigencia y cuantía.
24. Avisar a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación del Departamento de San Andrés sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
25. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social Integral, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
26. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación del Departamento de San Andrés adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
27. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
28. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista.
29. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por el servicio objeto del contrato.
30. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. (si aplica)

31. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos definidos por la entidad.
32. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
33. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
34. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
35. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
36. Ejecutar el objeto contractual y las actividades individualmente señaladas en el alcance del objeto en condiciones de eficiencia, cantidad, y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Secretaría de Servicios Publico y Medio Ambiente.
37. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública, los cuales hacen parte integral del contrato.
38. Informar a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
39. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
40. Atender todas las recomendaciones y redireccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato.
41. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
42. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
43. Contar con los recursos humanos idóneo para la realización del cumplimento del objeto.
44. Disponer de los recursos técnicos para ejecutar el contrato.
45. Obtener los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato (Si aplica).
46. Presentar a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente Departamental, el informe en el que se detalle el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
47. Suministrar todos los soportes y elementos que solicite el supervisor.
48. Garantizar la calidad todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.
49. Notificar previa y oportunamente a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, los informes de entrega y/o atrasos oportunamente.
50. Las demás necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO O CONTRATANTE:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el Departamento deberá:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del interventor contratado o supervisor designado.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Aplicar los tributos, (impuestos, tasas y contribuciones, estampillas, etc.) del orden nacional y departamental, que, de acuerdo al objeto, naturaleza, cuantía y alcance del contrato celebrado, deban efectuarse en cumplimiento de las normas vigentes, para lo cual realizará las deducciones y descuentos de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, atendiendo los lineamientos que para el efecto establezca el Estatuto Tributario Departamental.
5. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a la ejecución del contrato y frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.
6. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.
7. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas aplicables.
8. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
9. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento.
10. Adelantar la supervisión del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La circunscripción donde se desarrollará la totalidad del objeto contractual será en San Andrés Isla, lo anterior, sin perjuicio de los desplazamientos geográficos, que resulten necesarios e imperiosos y que se derivan dentro del marco del estricto cumplimiento del objeto del contrato y bajo la aprobación previa o concomitante del Supervisor.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES,** contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.6. AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 017 del 05 de noviembre de 2024, "Por la cual la honorable asamblea departamental aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2025", en la cual dispuso:

> "Artículo 71. La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley; lo mismo aplica para la Asamblea

Departamental y la Contraloría General del Departamento. Por tanto, el Gobernador, el Contralor Departamental y el presidente de la Asamblea Departamental tendrán la capacidad para contratar, comprometer u ordenar el fasto a nombre de la sección de la cual hacen parte, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. Así la Contraloría General del Departamento y la Asamblea Departamental gozarán de independencia y autonomía para administrar los recursos de sus presupuestos conforme lo establece la Constitución y la Ley".

A su vez, el Gobernador, expidió el Decreto No. 0005 del 08 de enero de 2025 modificado por el Decreto 0014 del 2026 "Por medio del cual se realizan delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", el Gobernador del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina delegó en la Secretaria Privada la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos.

PERMISO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Este permiso deberá estar vigente y expedido a nombre del proponente o de uno de los integrantes del proponente plural, en caso de consorcios o uniones temporales, tal como lo establece la Ley 80. Este requisito será incorporado en el pliego definitivo, garantizando la legalidad y la idoneidad de los oferentes.

El Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

Sostenible, este decreto regula los permisos ambientales, entre ellos, los permisos para el manejo, transporte y disposición de residuos líquidos, incluidos los residuos peligrosos y el artículo 2.2.6.1.1.7 establece que cualquier persona natural o jurídica que realice actividades de transporte y disposición de residuos líquidos debe contar con la autorización de la autoridad ambiental competente.

La Resolución 0631 de 2015, regula los límites permisibles de vertimientos al suelo y cuerpos de agua. Esta resolución impone estándares específicos que deben cumplir las empresas que transportan y disponen aguas residuales, asegurando que estas actividades no generen un impacto ambiental negativo y la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, establece que las actividades relacionadas c o nel manejo de aguas residuales deben ser prestadas por entidades" habilitadas y autorizadas. En este sentido, los permisos otorgados por las secretarías de salud o ambientales son obligatorios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley y siguiendo los lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y Decretos 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de conformidad con el artículo 13 de Ley 80 de 1993.

La Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos." Respecto de las modalidades de selección de contratistas de las entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

En virtud de lo anterior, el señor Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Memorando 001 del 02 de enero de 2026, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del Departamento para la vigencia fiscal 2026 es de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($726.853.760.853) M/CTE; es decir 415.130 SMLMV, determinó las cuantías de contratación del Departamento, así:

Modalidades de contratación	**Cuantía para la contratación**	**Modalidad de Selección.**
Mínima cuantía	Desde ($0,00) hasta ($113.808.825) M/cte.	Mínima cuantía.
Menor cuantía	Desde ($113.808.826) M/cte,	Selección Abreviada de

	hasta ($1.138.088.250) M/cte.	Menor cuantía.
Mayor cuantía	Superior a ($1.138.088.250) M/cte.	Licitación Pública.

Dada las características de la presente contratación teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se enmarca dentro de la menor cuantía, establecida en la normatividad anterior, el proceso de selección se realizará mediante una selección abreviada de menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso, escogiendo la oferta más favorable para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Secretaría de Servicios Públicos, con el fin de poder satisfacer la necesidad identificada en los presentes estudios y en la descripción de la necesidad.

Además de la observancia del ordinal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se seguirá el procedimiento establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Se concluye que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De igual forma, el proceso se regirá principalmente por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082de 2015 y demás normas complementarias; además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial de la presente contratación cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLICOS**

ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHÍCULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIONES Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO Y LA SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS." de acuerdo con las especificaciones y características técnicas requeridas" es de **MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1,100,783,600)** según se encuentra descrito en el **Anexo: Análisis del Sector y Estudio de Mercado**.

El presupuesto oficial para la contratación incluye todos los impuestos, tasas y/c contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar; y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Para asumir los gastos de los objetos contractuales, el Departamento dispone de los Certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Profesional especializado del grupo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, discriminados así:

CDP No.	Unidad Ejecutora	Valor
4953 de 05 de marzo de 2026	**Servicios Públicos y Medio Ambiente**	**($1.100.783.600)**

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	0.5%

(Ordenanza 024/2014)	
ESTAMPILLA PRO-UNAL (Ordenanza 003-2023) >96uvt 2024 $4.518.240	2%
SOBRETASA DEPORTIVA	2%
RETEFUENTE	4%

5.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

ANÁLISIS DE PRECIOS

La Entidad, realizó Solicitud de Información a Proveedores SIP-SSP-010-2026 a través de la plataforma SECOP II, para la construcción del análisis de mercado y determinación del presupuesto oficial.



☆ **Proceso : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETI...** (id.CO1.BDOS.10065691)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-SSP-010-2026 (Solicitud información publicada) Pliegos

Unidad de contratación Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Ver Enlace

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MALLAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE

(Zona Horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 5/03/2026 8:00 PM - **Fecha de publicación** 4/03/2026 12:48 PM

PROVEEDORES
Interesados 2
1815
Competidores 2

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso | Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Crear Contestar

La fase de recepción de ofertas todavía no ha terminado.

01:56:42
HORAS MINS SEG

MENSAJES Crear

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA JB	JHONATHANBG	5/03/2026 9:11 AM	1.101.938.532
SERVICIO DE LIMPIEZA , DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS	AQUA SAI LIC S.A.S	4/03/2026 3:08 PM	1.099.826.200

TAREAS Crear

La Entidad recibe DOS (2) cotizaciones para estudio de mercado, las cuales cumplen con las especificaciones solicitadas:

- Cotización 1: JHONATAN BOCANEGRA GARCIA
- Cotización 2: AQUASAI LC S.A.S.

La Entidad con las cotizaciones allegadas, procede con la revisión de estas y se organizan las ofertas en un cuadro comparativo de precios unitarios, obteniendo el siguiente presupuesto:

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaría de Servicios Publicos y Medio Ambiente

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLICOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHÍCULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIONES Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO Y LA SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.

1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	2	$ 3,150,000	$ 6,300,000
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	2	$ 21,670,000	$ 43,340,000
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de tubería de alcantarillado de 2"; retiro, lavado y reposición de gravilla)	Ml	110	$ 110,000	$ 12,100,000
4	Sondeo tubería de alcantarillado 6"	Ml	680	$ 62,000	$ 64,580,000
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	36	$ 197,000	$ 7,092,000
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	2	$ 2,600,000	$ 5,200,000

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	4	$ 1,600,000	$ 6,000,000
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	4	$ 8,400,000	$ 33,600,000
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de tubería de alcantarillado de 2"; retiro, lavado y reposición de gravilla)	Ml	220	$ 52,000	$ 11,440,000
4	Sondeo tubería de alcantarillado 6"	Ml	1780	$ 28,000	$ 49,280,000
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	72	$ 85,000	$ 6,120,000
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	4	$ 960,000	$ 3,840,000
1	Realizar 1 jornada de socialización cada 8 semanas (1 en cada sector) sobre el funcionamiento de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en el sector de Schooner Bight y Ground Road para la comunidad beneficiada; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes características: 1. Actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas. 2. Entrega de folletos informativos a la comunidad.	Global	6	$ 6,575,000.00	$ 39,450,000.00
3	Realizar jornadas de socialización en cada sector donde se realicen las actividades objeto del contrato, para sensibilizar a los usuarios frente al manejo y disposición adecuada de residuos sólidos para mantener en óptimo estado las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manjas y demás estructuras de conducción hidráulica; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes caracterisiticas: 1. Presentación al supervisor del contrelo actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas. 2.Entrega de folletos informativos a la comunidad.	Global	1	$ 26,000,000.00	$ 26,000,000.00
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 238,872,000
				AIU 30%	$ 71,661,600

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación del servicio de limpieza, desobstrucción y retiro de residuos sólidos acumulados en las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manjas y demás estructuras de conducción hidráulica que se encuentran fuera del alcance operativo del prestador del servicio público en la isla de San Andrés, vehículo con unidad combinada de succión y presión (vactor), con las especificaciones indicadas en los estudios previos y anexo técnicocon turnos mínimos de 7 horas diarias según demanda y/o programación aprobada por el supervisor del contrato.	HORAS	1510	$480.000	$724,800,000

Anexos: Análisis del sector y presupuesto.

5.2. FORMA DE PAGO:

El presupuesto de la presente contratación se estipula en **MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1,100,783,600).** El Departamento pagará al contratista a través de pagos mensuales de conformidad con el servicio prestado y los ítems efectivamente ejecutados, es decir, en proporción a las cantidades plenamente ejecutadas; previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo y sus anexos, y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El último de los pagos estará sujeto a la liquidación del contrato; y se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo; igualmente, el último pago estará precedido de la presentación del Informe de actividades del respectivo periodo y previo recibo a satisfacción final por parte del Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro según se encuentre o no obligado a facturar, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la certificación bancaria.

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las novedades que se le formulen. En consecuencia, LA GOBERNACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 3: La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO 4: En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

Nota 1: Los pagos del precio a que se alude en este numeral, al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal están incluidos en el valor total de contrato.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y/o quien éste delegue por escrito, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

6. GARANTÍAS:

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT 892.400.038-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección **Criterio diferencial para Mipymes y emprendimiento de mujeres, Art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.2.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2025:** Ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.2. Garantía Única:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (02) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los capítulos II, III, IV, V y VI del decreto 4828 de 2008. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACIÓN ARHCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con NIT 892.400.038-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

NOTA: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y comprobante de pago de las pólizas de cumplimiento.

6.3. Responsabilidad Civil Extracontractual:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con NIT 892.400.038-2, y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y cuatro meses más
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACIÓN ARCHIPIEAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT

	892.400.038-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.3. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

6.4. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma electrónico del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

> ***"Determinación de los Requisitos Habilitantes.*** *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".*

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

El Departamento verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponentes adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad puede hacer la verificación de forma directa.

GENERALIDADES

1. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
2. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
3. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 4 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
4. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Criterios de selección del contratista. Requisitos Habilitantes	Cumple o No cumple
Capacidad Jurídica	
Experiencia del Proponente	
Capacidad Financiera	
Capacidad Organizacional	
Capacidad técnica.	

Requerimientos Técnicos y especificaciones mínimas	
Resultado: Habilitado / No habilitado	

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

A. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una Lista de Posibles Oferentes, únicamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo preceptuado por e: artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El interesado en participar manifestará su interés, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consorcio o Unión Temporal).

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a mipymes remplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la "Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento de las manifestaciones de interés del consorcio o unión temporal de los interesados deberán seguir cabalmente la "Guía de creación. De proponente plural en el SECOP II".

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico y otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) que haya manifestado interés según lo establecido en el presente proceso.

En caso de presentarse una propuesta por parte del proponente que no haya manifestado interés, su propuesta se tendrá como no presentada y no será objeto de evaluación.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no tiene prevista la realización del sorteo para consolidación de la lista de posibles oferentes.

Quien presente manifestación de interés a través de consorcio u unión temporal podrán modificar su conformación a más tardar hasta antes del cierre del proceso de selección. En todo caso deberá permanecer como mínimo uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que manifestó interés.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar.

B. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

II. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
    b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
    f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de

conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.
ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

III. **Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

IV. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 3 – Conformación de Proponente Plural (Formato 3A – Consorcios) (Formato 3B – Uniones Temporales)**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 3 – Conformación de Proponente Plural (Formato 3A – Consorcios) (Formato 3B – Uniones Temporales)**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:
a)Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
b) Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
d) Designaran el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado.
e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
I) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
k) Cuando la propuesta sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.
NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.
Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el Departamento Archipiélago lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.
La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generaran el rechazo de la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el **certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, es decir, el certificado deberá contener

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su constitución no es inferior a 3 años, así como que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización especifica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar **la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Cuando se trate de una **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA**, acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la

propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y Regímenes correspondientes, de la Reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública así como para suscribir el contrato.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución y en la ejecución del contrato.

C. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar **Carta de presentación de la propuesta** según modelo que figura en el **FORMATO 1** firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio[1]. o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).*
- Si es como representante o apoderado *(Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).*
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).*

D. OBJETO SOCIAL.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social del proponente, estén relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona

---

[1] Código de Comercio, artículo 836: *"El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado."*

jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

E. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales deberán allegar **fotocopia de la cédula de ciudadanía**, y adjuntar, de ser procedente, el **certificado de matrícula en el registro mercantil** y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.
La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.
Las personas naturales extranjeras deberán allegar **fotocopia del pasaporte o del documento de identificación** y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

F. ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES O IMPUESTO PARA LA EQUIDAD

Los proponentes deberán encontrarse a **paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad,** lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

i. **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando ***si está o no*** obligado al pago de parafiscales; en caso de ***estar obligado al pago de dichos aportes***, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

El **proponente persona natural** debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El **proponente persona jurídica** debe presentar el **Formato 7 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 7 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

ii. **LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO** siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.
iii. **EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza acorde a los incisos anteriores.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

G. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El certificado deberá estar vigente y el proponente deberá aportar tanto de la persona natural y/o jurídica, como la del representante legal.

I. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

Tratándose de MiPymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

J. RUT.

El proponente deberá allegar en la documentación anexa a su propuesta el RUT Actualizado. (Artículo 4 de la Resolución No. 0114 de 21 de noviembre de 2020 de la DIAN).

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá allegar en la documentación anexa a su propuesta certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

L. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas naturales y jurídicas, o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y tener habilitada la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de organización vigente a la fecha de cierre del proceso. La información del RUP se entenderá válida si ha sido actualizada en los términos establecidos por la normatividad aplicable o si no ha sido modificada o desactualizada por la Cámara de Comercio correspondiente.

M. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de medidas correctivas del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo en la página web www.antecedentes.policia.gov.co

N. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -..

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, asi como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

O. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Los proponentes, personas naturales o persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar inmersos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

Para tal efecto EL DEPARTAMENTO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. EL DEPARTAMENTO verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

P. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato si resulta ser adjudicatario; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección y tres meses más.

Criterio diferencial para Mipymes y emprendimiento de mujeres, **Art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.2.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2025:** Ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente estudio previo, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

R. PERMISO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Este permiso deberá estar vigente y expedido a nombre del proponente o de uno de los integrantes del proponente plural, en caso de consorcios o uniones temporales, tal como lo establece la Ley 80. Este requisito será incorporado en el pliego definitivo, garantizando la legalidad y la idoneidad de los oferentes.

El Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, este decreto regula los permisos ambientales, entre ellos, los permisos para el manejo, transporte y disposición de residuos líquidos, incluidos los residuos peligrosos y el artículo 2.2.6.1.1.7 establece que cualquier persona natural o jurídica que realice actividades de transporte y disposición de residuos líquidos debe contar con la autorización de la autoridad ambiental competente.

La Resolución 0631 de 2015, regula los Imites permisibles de vertimientos al suelo y cuerpos de agua. Esta resolución impone estándares específicos que deben cumplir las empresas que transportan y disponen aguas residuales, asegurando que estas actividades no generen un impacto ambiental negativo y la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, establece que las actividades relacionadas c o nel manejo de aguas residuales deben ser prestadas por entidades" habilitadas y autorizadas. En este sentido, los permisos otorgados por las secretarías de salud o ambientales son obligatorios.

7.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el **Formato 4 – Experiencia** para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.2 y subsiguientes de los Pliegos de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Toda vez que el RUP no muestra toda la información requerida para su verificación, el oferente debe presentar las certificaciones de cada una de las experiencias que pretenda hacer valer en el presente proceso y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para el efecto deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 221.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, los oferentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos debidamente ejecutados y finalizados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales deberán estar registrados en al menos **cinco (5) de los siguientes códigos** correspondientes a la Clasificación de Bienes y Servicios del **Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC)**, según corresponda al objeto del contrato.

Los códigos válidos para acreditar la experiencia en este proceso son los siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101600	VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
76101500	DESINFECCIÓN
76101600	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76121700	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
76121900	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

A-CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones o actividades de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONTRATOS CON OBJETO SIMILAR O RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA CON VEHÍCULO

ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: QUE DENTRO DE SU OBJETO SEA O QUE HAYAN CONTENIDO DENTRO DE SU ALCANCE, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES PRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA CON VEHÍCULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL.

B. Estar relacionados en el **Formato 4 – Experiencia** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 4 – Experiencia**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con hasta MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en S.M.M.L.V. Cada contrato deberá contener de manera concurrente actividades relacionadas con los cinco (5) códigos UNSPSC exigidos.

D. Las experiencias deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de dos (2) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones.

B-CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean emprendimientos o empresas de mujeres, o integrados por estos, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente estudio previo con HASTA CINCO (5) CONTRATOS, lo anterior, con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Este criterio diferencial busca facilitar la participación de empresas lideradas por mujeres en igualdad de condiciones, permitiendo que acrediten la experiencia requerida mediante una mayor cantidad de contratos de menor valor, en lugar de concentrarla en un número reducido de contratos de mayor cuantía.

C-CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean MIPYMES, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente estudio previo, con HASTA CINCO (5) CONTRATOS; lo anterior, con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Este criterio diferencial busca facilitar la participación de MIPYMES en igualdad de condiciones, permitiendo que acrediten la experiencia requerida mediante una mayor cantidad de contratos de menor valor, en lugar de concentrarla en un número reducido de contratos de mayor cuantía.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

7.3. CAPACIDAD TÉCNICA

7.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

7.3.1.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO

Para la prestación del servicio el oferente deberá garantizar que el vehículo succión - presión (VACTOR) a utilizar cumple con las características mínimas que se enuncian a continuación:

LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA requiere contratar por un término de MIL QUINIENTAS DIEZ (1510) horas, la prestación de servicio de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado y sistemas de tratamiento con vehículo succión presión. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral D.8.4 del Reglamento del sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS - 2000, en cuanto a la frecuencia mínima de limpieza que se debe tener para las redes de alcantarillado.

VEHÍCULO SUCCIÓN - PRESIÓN	
Descripción	**Requerimiento mínimo**

El equipo de succión-presión para la limpieza de las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica que se encuentran fuera del alcance operativo del prestador del servicio público	combinado	
Capacidad para limpieza de redes hidráulicas	O de 6" a 36"	
Caudal de operación	540 m³/h	9.000 l/min / 317 cfm
Velocidad de rotación	D: 1.300 rpm	M: 540 – 1.000 rpm
Vacío máximo	92 %	27,5 inHg
Vacío continuo	60 %	18 inHg
Presión máxima absoluta	1,5 bar	21,8 psi
Potencia de vacío	11,2 kW	15,2 hp
Peso	115 kg	254 lbs
Tanque lateral de aceite	Incluido (*)	
Sistema hidráulico (HYD)	Sí	
Capacidad del tanque de lodos	Mínimo 6 m³	
Capacidad tanque de agua limpia	Mínimo de 1 m³ (250 galones)	
Manguera de presión	O 1/2" de diámetro y mínimo 100 metros de longitud.	

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLICOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHÍCULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIONES Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO Y LA SALUD PÚBLICA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DETALLE/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**

1	Prestación del servicio de limpieza, desobstrucción y retiro de residuos sólidos acumulados en las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica que se encuentran fuera del alcance operativo del prestador del servicio público en la isla de San Andrés, vehículo con unidad combinada de succión y presión (vactor), con las especificaciones indicadas en los estudios previos y anexo técnico con turnos mínimos de 8 horas diarias según demanda y/o programación aprobada por el supervisor del contrato.	HORAS	1510

NOTA 1: El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por la supervisión, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 2: La Supervisión podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

7.3.1.2. Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road dicho mantenimiento deberá incluir la desactivación del lodo y la disposición final en el relleno sanitario Magic Garden.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO ACTIVIDAD: Mantenimiento correctivo de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road dicho mantenimiento deberá incluir la desactivación del lodo y la disposición final en el relleno sanitario Magic Garden.			
FRENTE DE SECTOR DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	2
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	2
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de tubería de	Ml	110

	alcantarillado de 2"; retiro, lavado y reposición de gravilla)		
4	Sondeo tubería de alcantarillado 6"	Ml	880
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	36
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	2

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
ACTIVIDAD: Mantenimiento preventivo de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road, cada tres (3) meses despues del mantenimiento correctivo inicial.

FRENTE DE SECTOR DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	4
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	4
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de tubería de alcantarillado de 2"; retiro, lavado y reposición de gravilla)	Ml	220
4	Sondeo tubería de alcantarillado 6"	Ml	1760
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	72
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	4

JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Realizar 1 jornada de socialización cada 8 semanas (1 en cada sector) sobre el funcionamiento de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en el sector de Schooner Bight y Ground Road para la comunidad beneficiada; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes características: 1. Actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas. 2. Entrega de folletos informativos a la comunidad.	Global	6
	Realizar jornadas de socialización en cada sector donde se realicen las		

2	actividades objeto del contrato, para sensibilizar a los usuarios frente al manejo y disposición adecuada de residuos sólidos para mantener en óptimo estado las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes características: 1. Presentación al supervisor del contrato actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas. 2. Entrega de folletos informativos a la comunidad.	Global	1

Conforme a lo descrito en el pliego y en el presente estudio previo, suministrar los servicios relacionados con altos índices de calidad y en las condiciones exigidas en el anexo y especificaciones técnicos exigidas del servicio a prestar y dentro del término estipulado para ello por parte del supervisor.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con El Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina a realizar las siguientes actividades:

7) Suministrar los servicios bajo las especificaciones solicitadas dentro del plazo establecido.
8) Debe asumir los gastos de transporte hasta el lugar indicado por el supervisor.
9) Debe asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
10) Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución.
11) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución en la prestación de los servicios.
12) Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.

NOTA 1: El proponente deberá acreditar en su propuesta la disponibilidad del equipo de motobomba o de succión, demostrando la tenencia (propia, arrendada o mediante contrato de disponibilidad).

NOTA 2: El vehículo designado para la prestación del servicio deberá contar con el certificado de revisión técnico mecánico y de emisión de gases vigente, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual; entre otros documentos exigidos para la realización de las actividades.

7.3.1.3. ENTREGABLES

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con El Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina a entregar los ítems descritos a continuación.

k. Presentar al supervisor del contrato cronograma de trabajo, el cual estará supeditado a su aprobación.

l. Realizar la limpieza de las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica que se encuentran fuera del alcance operativo del prestador del servicio público en los lugares indicados por el supervisor del contrato.

m. Entregar en óptimo estado de funcionamiento las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica que se encuentran fuera del alcance operativo del prestador del servicio público en los lugares indicados por el supervisor del contrato; para lo cual deberá concertar con el supervisor del contrato una visita para su verificación, de la cual se levantará acta de aprobación por parte del supervisor del contrato.

n. Realizar durante el primer mes de ejecución del contrato el mantenimiento correctivo de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road dicho mantenimiento deberá incluir la desactivación del lodo y la disposición final en el relleno sanitario Magic Garden.

o. Entregar en óptimo estado de funcionamiento los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road; para lo cual deberá concertar con el supervisor del contrato una visita para su verificación, de la cual se levantará acta de aprobación por parte del supervisor del contrato.

p. Presentar al supervisor del contrato un Primer informe en el cual describirá el cumplimiento del mantenimiento correctivo. El informe deberá contener los siguientes aspectos:

- Descripción e información general del contrato
- Descripción de las actividades ejecutadas durante el contrato: Sector de Schooner Bight y Sector de Ground Road y demás sectores donde se preste el servicio.
- Socialización ante la comunidad de las actividades realizadas.

El informe deberá incluir dentro de sus anexos:

- certificado de disposición final de lodos en el Relleno Sanitario Magic Garden
- Certificado de descarga de aguas residuales
- Entrega de videos e imágenes de las actividades realizadas – incluir ítems de informe.
- Actas de socialización

q. Efectuar los mantenimientos preventivos de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road, una vez cumplidos tres (3) meses de la realización del mantenimiento correctivo inicial y del mantenimiento preventivo correspondiente, respectivamente.

r. Realizar 3 jornadas de socialización sobre el funcionamiento de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en cada uno de

los sectores de Schooner Bight y Ground Road para la comunidad beneficiada; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes características:

5. Presentación al supervisor del contrato actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas.
6. Entrega de folletos informativos a la comunidad.

s. Realizar jornadas de socialización en cada sector donde se realicen las actividades objeto del contrato, para sensibilizar a los usuarios frente al manejo y disposición adecuada de residuos sólidos para mantener en óptimo estado las infraestructuras de sumideros, pozos de inspección, cámaras de registro, canales, sistemas de manijas y demás estructuras de conducción hidráulica; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes características:

7. Presentación al supervisor del contrato actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas.
8. Entrega de folletos informativos a la comunidad.

t. Presentar al supervisor del contrato un Informe Final en el cual describirá el cumplimiento del servicio prestado. El informe deberá contener los siguientes aspectos:

- Descripción e información general del contrato
- Descripción de las actividades ejecutadas durante el contrato: Sector de Schooner Bight y Sector de Ground Road y demás sectores donde se prestó el servicio.
- Socialización ante la comunidad de las actividades realizadas.

El informe deberá incluir dentro de sus anexos:

- certificado de disposición final de lodos en el Relleno Sanitario Magic Garden
- Certificado de descarga de aguas residuales
- Entrega de videos e imágenes de las actividades realizadas – incluir ítems de informe.
- Actas de socialización

7.3.1.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con personal calificado para el desarrollo de las actividades con mínimo los siguientes perfiles:

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA
Unidad	1	Coordinador	• Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria o carreras afines relacionadas con el manejo y tratamiento de aguas residuales y	Mínimo 3 años de experiencia certificada en contratos o proyectos ejecutados y terminados relacionados

			alcantarillado. • Alternativamente, se podrá aceptar tecnólogos o técnicos en áreas relacionadas con el tratamiento de aguas, siempre que cuenten con experiencia.	con la coordinación y/o dirección para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de alcantarillado o en Pozos sépticos, tanques Imhoff, tanques BASTAF, humedales, o sistemas de tratamiento de agua residual.
Unidad	3	Jornaleros	No se requiere ninguna formación específica. Sin embargo, deberá contar con conocimiento en cualquiera de las siguientes; - Mantenimiento correctivo y/o preventivo de sistemas de alcantarillado. - Mantenimiento correctivo y/o preventivo de sistemas de tratamiento de agua residual.	Experiencia certificada en un (1) proyectos o contratos ejecutados y terminados en cualquiera de los siguientes: Mantenimiento correctivo y/o preventivo e3 sistemas de alcantarillado y/o pozos sépticos y/o tanques sépticos y/o tanques Imhoff y/o tanques BASTAF y/o humedales y/o sistemas de tratamiento de agua residual.
Unidad	1	Conductor	Licencia de conducción C2	Mínimo 1 año de experiencia laboral relaciondada.
Unidad	1	Socializador	Profesional en Trabajo Social, psicología, comunicación social y/o carreras afines.	Mínimo 2 años de experiencia laboral en actividades comunicatorias

				de obras, proyectos y/o contratos.

NOTA 1: El Contratista deberá contar con el personal mínimo durante la ejecución del contrato; pero, en caso de ser necesario y de considerar si requiere otro u otros frentes para cumplir con el cronograma y plazo estipulado por la entidad, lo podrá hacer.

NOTA 2: Una vez la Gobernación adjudique el contrato, el adjudicatario y/o contratista NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser sustentada ante la Supervisión, para su evaluación y posterior autorización. El reemplazo del profesional se realizará únicamente por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las del personal que haya presentado con su propuesta.

NOTA 3: Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con la Gobernación. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

NOTA 4: El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 47 de 1993 y el DECRETO Ley 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100 % de la mano de obra no calificada residente legalmente en las islas y agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado en las islas, a falta de profesional residente en ella, necesario para la ejecución del presente Contrato.

7.3.1.5. MATERIALES

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las obras de mantenimiento, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad.

La supervisión podrá rechazar los materiales, elementos o procedimiento utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las especificaciones generales del contrato. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

Una vez adjudicado el contrato, la Supervisión deberá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 47 de 1993 y el DECRETO Ley 2762 de 1991, y demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan y por lo tanto se compromete a utilizar mano de obra no calificada residente legalmente en las islas y agotar los trámites legales pertinentes para importación de personal foráneo calificado en las islas, a falta de profesional residente en ella, necesario para ejecución del presente contrato.

7.3.1.6. SEÑALIZACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, demarcación y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. Como las actividades objeto del Contrato deben realizarse en áreas de constante uso, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar el manual de obras menores, de la misma manera tener en común acuerdo con la supervisión los tiempos y áreas a intervenir.

Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de avisos y señales. El contratista llevará a cabo su plan de trabajo de acuerdo con instrucciones impartidas (a consideración horario de funcionamiento de la Gobernación y de acuerdo con acuerdos con la Supervisión) llevadas a cabo con los funcionarios de la entidad.

El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la ejecución de las actividades, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

El material en el sitio deberá estar permanentemente protegido y cubierto. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados.
A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

7.3.1.7. DISTINTIVO DEL PERSONAL

El Contratista deberá dotar al personal que labora en las actividades de algún distintivo que lo identifique ante la Gobernación como personal vinculado al Contratista y la ciudadanía (escarapela).

7.3.1.8. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del futuro contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de las zonas de ejecución del contrato, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de la Gobernación, el Supervisor y terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de la Gobernación, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales.

Antes de iniciar el contrato el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Supervisor, quienes podrán además ordenar cualquier otra medida adicional que consideren necesaria.

Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro de los análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitados en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los oferentes deberán contar con su Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente renovado y vigente al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará con base en la información más reciente y en firme registrada en el RUP del oferente, conforme a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 y el concepto y el Concepto C-006 de 2024, Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá presentar el certificado del RUP vigente al momento de la presentación de la oferta. La no presentación de un RUP actualizado o la utilización de información financiera desactualizada será causal de inadmisión de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Por lo anterior se deberá aportar el Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como CUMPLE O NO CUMPLE y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguientes parámetros.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 45%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

7.4.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes – RUP, y de acuerdo con la formula (Activo corriente/Pasivo corriente), un índice de liquidez igual o superior a 1 se calificará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula Σ(Activo corriente/Pasivo corriente) de cada integrante, este debe ser Igual o Superior a 1,75. Esto de conformidad con la opción #2 del MANUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

7.4.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes – RUP, y de acuerdo con la formula (Pasivo total/Activo total), un nivel de endeudamiento igual o menor a 45% se calificará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula Σ (Pasivo total/Activo total) de cada integrante, este debe ser igual o menor a 0,60.

7.4.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, se tomará del RUP VIGENTE EN FIRME.

Para calcular: RCI= Utilidad Operacional/Gastos de intereses, se considera HÁBIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a 1.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales: Será la sumatoria de los RCI de cada integrante, dividido entre el número de integrantes o miembros del mismo.

NOTA: Si el proponente presenta indefinido el RCI se tomará como uno (1).

En cuanto a la capacidad organizacional, solo ajustar que en caso de consorcio sea promediado los factores RP y RA.

7.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,30

7.5.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente formula: Utilidad Operacional/Patrimonio.

Se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual a 0,30.

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

7.5.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Activo Total.

Se considerará HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior a 0,25.

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los oferentes deberán contar con su Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente renovado y vigente al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará con base en la información más reciente y en firme registrada en el RUP del oferente, conforme a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 y el concepto y el Concepto C-006 de 2024, Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá presentar el certificado del RUP vigente al momento de la presentación de la oferta. La no presentación de un RUP actualizado o la utilización de información financiera desactualizada será causal de inadmisión de la propuesta.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están

obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

B. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El **Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información financiera con base en la información más reciente y en firme registrada en el RUP del oferente, conforme a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 y el concepto y el Concepto C-006 de 2024, Colombia Compra Eficiente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	35
Factor de Calidad	30
Apoyo a la Industria Nacional	15
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
OCCRE	18,25
Inclusión de Población de Especial Protección Constitucional	1,5
Puntos Totales	**100**

8.4. OFERTA ECONÓMICA - PUNTAJE MÁXIMO 35

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica diligenciado en el Formulario 1 o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la **propuesta económica – Formulario 1**-debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta conforme al Presupuesto Oficial, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Las correcciones aritméticas, precio artificialmente bajo, y determinación del método de ponderación de la propuesta económica se hará bajo las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

8.5. FACTOR DE CALIDAD- PUNTAJE MÁXIMO 30

En la siguiente tabla se resumen los puntajes máximos de cada criterio de la evaluación en la oferta técnica adicional, los cuales serán otorgados al proponente que bajo la gravedad de juramento oferte o acredite durante la ejecución total del contrato los elementos exigidos.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 30
Si el proponente ofrece 250 horas más de servicio	30

Nota 1: El proponente que solo ofrezca uno (1) de los requisitos obtendrá el puntaje máximo asignado para ese criterio. Si ofrece los dos (2) requisitos obtendrá el puntaje máximo (30).

Nota 2: El proponente que no acredite que al menos uno (1) de los requisitos, se le calificará con cero (0) puntos.

8.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PUNTAJE MÁXIMO 15

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje máximo 15
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La acreditación de este ponderable se hará de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

8.7. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – PUNTAJE MÁXIMO 0,25

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.8. OCCRE – PUNTAJE MÁXIMO 18,25

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la entidad otorgará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 18,25
En el caso que el proponente sea Persona Jurídica y acredite que el Representante Legal tenga tarjeta de residencia y circulación OCCRE. En el caso que el proponente sea persona Natural y acredite su tarjeta de residencia y circulación OCCRE. En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, y acredite la tarjeta de residencia y circulación OCCRE del Representante Legal y de por lo menos uno (1) de sus Integrantes.	**10**
En el caso de que el proponente contrate por lo menos al 50% del personal que acredite su tarjeta de residencia y circulación OCCRE.	**8,25**

8.9. INCLUSIÓN DE POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL- PUNTAJE MÁXIMO 1,5

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de fomentar la ejecución de contratos estatales con la inclusión de poblaciones en condición de vulnerabilidad, los oferentes deberán acreditar la vinculación de personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales dentro del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato:

- Personas en condición de pobreza extrema
- Personas desplazadas por la violencia
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación
- Personas en condición de discapacidad
- Madres cabeza de familia sin otra fuente de ingreso
- Adultos mayores en condición de vulnerabilidad

Puntaje Asignado por Inclusión de Población de Especial Protección Constitucional

Se otorgará puntaje adicional a las propuestas que incluyan dentro del equipo de trabajo mínimo a personas pertenecientes a estos grupos poblacionales, de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

Criterio de Inclusión Laboral	Puntaje Adicional Sobre 100 Puntos
Vinculación del 5% del personal operativo perteneciente a población vulnerable	0.5 puntos
Vinculación del 10% del personal operativo perteneciente a población vulnerable	1 puntos
Vinculación del 15% o más del personal operativo perteneciente a población vulnerable	1.5 puntos

Para la verificación del cumplimiento de este criterio, el oferente deberá anexar los siguientes documentos:

1. **Certificado o documento oficial** que acredite la pertenencia del trabajador a alguna de las poblaciones mencionadas (emitido por una entidad competente, como la **Unidad para las Víctimas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, el Sisbén o la Registraduría Nacional** según corresponda).
2. **Contrato de trabajo o preacuerdo de contratación** que evidencie la intención de vinculación del personal bajo las condiciones establecidas en el presente documento.

La falta de acreditación de este requisito no será causal de rechazo de la oferta, pero sí determinará la asignación de los puntos adicionales establecidos en la tabla de ponderación.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas aplicará las reglas contenidas en el pliego de condiciones de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **MATRIZ DE RIESGOS** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. En igual sentido, la entidad en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, realizó el análisis del sector económico **ANEXO 2 -Análisis del sector** el cual hace parte integral del presente proceso.

10.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Pacto de Transparencia contenido en el **ANEXO 4** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

12. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

13. LIMITACIÓN MIPYME TERRITORIAL

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 14– Acreditación de Mipyme, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

La Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme territorial en el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

14. ACUERDOS COMERCIALES

Después de revisar la información, conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se determinó que los acuerdos comerciales no son aplicables a este proceso.

.

Original Firmado

ALFRED ENRIQUE HUDGSON MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Proyectó:
A. Stephens- Aspectos técnicos
N. Sabogal- Aspectos jurídicos